



Universidad  
Pontificia  
de Salamanca

# PROCEDIMIENTO DE TRAMITACIÓN DE TESIS DOCTORALES

Programa de Doctorado en Innovación en Ciencias Sociales

## INSCRIPCIÓN DE LA TESIS EN LA COMISIÓN DE DOCTORADO

1. El trámite de inscripción de la Tesis se realizará ante la Comisión de Doctorado de la Sede Central de la UPSA.
2. La inscripción deberá hacerse en los plazos establecidos en el Programa oficial de Doctorado.
3. No se admitirán inscripciones de tesis que se presenten fuera del plazo establecido.
4. El doctorando deberá presentar a la Comisión el impreso oficial de solicitud debidamente cumplimentado en el que conste el tema elegido y la aceptación del Director, Codirector y Tutor.
5. Se adjuntará a esta solicitud el Plan de investigación que deberá contemplar, al menos, los siguientes apartados: Introducción o antecedentes, grado de innovación que se pretende, objetivos y/o hipótesis, metodología y plan de trabajo.
6. Para ser Director de Tesis será necesario estar en posesión del título de Doctor, poseer experiencia investigadora y tener vinculación permanente o temporal con el Departamento que coordine el Programa de Doctorado.
7. La Tesis podrá ser codirigida por otro u otros doctores. En este caso, el número máximo de codirectores será de tres sus decisiones deberán ser adoptadas por unanimidad. También podrán ser directores quienes hayan sido profesores o investigadores y se encuentren jubilados.
8. Si el Director de la tesis no es miembro del Departamento en que se cursa el Programa de Doctorado, el doctorando elegirá un Tutor de entre los miembros del Departamento. En este caso, tanto el Director como el Tutor deberán firmar la aceptación de la tesis doctoral el visto bueno para presentación, sin que ninguno de los dos pueda formar parte del Tribunal que la juzgue.

## MODIFICACIÓN DE INSCRIPCIÓN DE LA TESIS DOCTORAL

9. Las modificaciones sobre el título del proyecto de Tesis doctoral o sobre sus directores se tramitarán por el mismo procedimiento.
10. En caso de cambio en la dirección, deberá constar en la solicitud la renuncia expresa del anterior director, salvo que la Comisión, previos los informes que se estimen necesarios y apreciando que concurren circunstancias excepcionales, acuerde que procede la modificación.

## AMPLIACIÓN DEL PLAZO

11. En caso de petición de prórroga del plazo establecido para la elaboración de la Tesis doctoral, el doctorando deberá remitir por escrito al Presidente de la Comisión, través de la secretaría de la

Comisión, una solicitud según el modelo oficial, avalada por el Director directores de la Tesis donde se justifique dicha petición.

## EXPOSICIÓN PÚBLICA DE LA TESIS

12. Una vez concluida la Tesis doctoral, si el doctorando pertenece al Campus de Salamanca, entregará en la Secretaría General de Sede Central de la UPSA un ejemplar de misma, en papel en formato digital, acompañado de la autorización del Director y del Tutor en su caso, según el modelo oficial.
13. Si el doctorando pertenece al Campus de Madrid, lo entregará en la Secretaría de su Centro de estudios. La secretaria del Centro remitirá a la Comisión de Estudios de Doctorado la de autorización del Director y del Tutor en su caso, según el modelo oficial.
14. Excepcionalmente, cuando se pretenda presentar la Tesis doctoral redactada en otra lengua oficial del Estado Español, antes de presentar la tesis, el doctorando deberá solicitar, mediante un escrito razonado con el visto bueno de su director o directores, una autorización excepcional de la Comisión. En el caso de obtener dicha autorización, junto con el original se deberá presentar un amplio resumen en español que incluya, al menos, a introducción, objetivos, conclusiones y aportaciones fundamentales de la Tesis doctoral.
15. Una vez autorizada por la Comisión, la tesis quedará expuesta durante un período de 15 días naturales a partir de la fecha de la autorización, en la Biblioteca general de la UPSA para los alumnos del campus de Salamanca o en la secretaría del Centro donde han cursado los estudios para los alumnos del Campus de Madrid.
16. El Presidente de la Comisión comunicará al Decano de la Facultad a que pertenece el Director de tesis el hecho de la exposición pública para que lo haga llegar a todos los miembros doctores de la Facultad y así puedan consultarla y hacer las observaciones que consideren oportunas.
17. Transcurrido el plazo señalado y, en su caso, resueltos los informes recibidos, la Comisión de Doctorado iniciará el trámite para la defensa de la tesis.
18. Si durante el tiempo de exposición pública de la Tesis la Comisión recibiera informes negativos sobre la misma que aconsejaran la desestimación de la defensa, el Presidente de la Comisión comunicará dichos informes al doctorando quien podrá presentar alegaciones que considere oportunas en un plazo máximo de 30 días. Concluido el plazo, si el alumno no presenta alegaciones, la tesis será retirada.
19. Si el alumno presentara alegaciones, la Comisión, previa consulta al órgano responsable del Programa de Doctorado y a los especialistas que estime oportuno, decidirá si autoriza o no la defensa

de la Tesis. La Comisión deberá comunicar por escrito: doctorando, al director de tesis y al órgano responsable del programa de Doctorado las razones de su decisión. A esta decisión hay recurso ulterior de alzada ante el Rector de la universidad.

## PROPUESTA DE TRIBUNAL Y DEFENSA DE LA TESIS DOCTORAL

20. El responsable del Departamento correspondiente-después de haber pido Director de la Tesis pedirá a través de la Comisión de Doctorado al Rector Magnífico, el nombramiento del Tribunal adjuntando un breve currículum de cada de los propuestos.

21. Para la composición de los Tribunales de Tesis Doctorales se debe tener en cuenta (RD 99/2011, de 28 de enero):

- El Tribunal estará compuesto por cinco miembros.
- La totalidad de los miembros que integren el tribunal deberán estar en posesión del título de doctor y contar con experiencia investigadora acreditada.
- Los tribunales encargados de evaluar las tesis doctorales deberán estar conformados en su mayoría por doctores externos a la Universidad y a las instituciones colaboradoras.
- El Director y codirectores de la tesis el tutor del doctorando no podrán formar parte del tribunal.
- Sólo excepcionalmente podrá haber un Tribunal un miembro que se encuentre en alguna de las siguientes situaciones: excedencia, comisión de servicios, profesores eméritos o jubilados.
- Podrán formar parte de un tribunal investigadores en activo del Consejo Superior de Investigaciones Científicas (CSIC).
- En el caso que la tesis doctoral opte a la mención de "Doctor internacional", formará parte del tribunal de evaluación al menos un experto con título de doctor, perteneciente a alguna institución de enseñanza superior o centro de investigación de prestigio no española, distinto del responsable de la estancia mínima de tres meses fuera de España.

22. El nombramiento del tribunal de evaluación se comunicará al órgano responsable del Programa de Doctorado, para que este último proceda a la constitución del tribunal y al doctorando para que inicie el trámite TESEO.

23. El órgano académico responsable del Programa de Doctorado facilitará a cada miembro del tribunal:

- Un ejemplar de la tesis.

- El Documento de Actividades del doctorando, con las actividades formativas llevadas a cabo por el doctorando.
  - Un impreso para la elaboración de un informe individual.
24. En el plazo máximo de dos meses desde a puesta a disposición del tribunal de a documentación descrita en el punto anterior, el Presidente convocará un acto de defensa en el que se evaluará la tesis doctoral, y lo comunicará con una antelación mínima de die días celebración a la Comisión al académica, al doctorando, al Director de la tesis doctoral al servicio administrativo de doctorado para su publicidad.
  25. La tesis doctoral se evaluará en el acto de defensa que tendrá lugar en sesión pública y consistirá en la exposición y defensa por el doctorando del trabajo de investigación. Los doctores presentes en el acto público podrán formula cuestiones en el momento y forma que señale el presidente del tribunal.
  26. Finalizado el acto de defensa, el tribunal emitirá su evaluación de la Tesis, mediante un informe In colectivo, en el que tendrá en cuenta el trabajo de tesis realizado, el Documento de Actividades del doctorando y el acto de defensa. Cumplimentará un acta de calificación que incluirá la conce- sión de una calificación global en términos de no apto, aprobado, notable o sobresaliente.
  27. Cada miembro del tribunal deberá entregar dos informes individuales y secretos relativos a los reconocimientos a los que puede optar la tesis: la uno para la mención *cum laude* y otro para el Premio Extraordinario.
  28. El Presidente de la Comisión de Doctorado incorporará el informe de evaluación, calificación en su caso la mención *cum laude*" de la tesis doctoral al Documento de Actividades del doctorando, con lo que se cerrara este registro.
  29. Se enviarán a la Secretaría General de la Sede central todos los documentos mencionados en el párrafo anterior. La Secretaría General de la Universidad se ocupará de archivar la Tesis, depo- sitándola en la Biblioteca General, y remitirá la información necesaria al Ministerio competente.
  30. Una vez finalizado el procedimiento la Secretaría General se encargará de comunicar la resolu- ción al Doctorando y su Director.

## MENCIÓN INTERNACIONAL EN EL TÍTULO DE DOCTOR

31. El título de Doctor o Doctora podrá incluir en su anverso la mención «Doctor internacional», siem- pre que concurren las siguientes circunstancias:

- Que, durante el periodo de formación necesario para la obtención del título de doctor, el doctorando haya realizado una estancia mínima de tres meses fuera de España en una institución de enseñanza superior o centro de investigación de prestigio, cursando estudios o realizando trabajos de investigación. La estancia las actividades han de ser avaladas por el y director y autorizadas por la Comisión académica, se incorporarán al documento de actividades del doctorando.
- Que parte de la tesis doctoral, al menos el resumen y las conclusiones, se haya redactado y sea presentado en una de las lenguas habituales para la comunicación científica en su campo de conocimiento, distinta a cualquiera de las lenguas oficiales en España. Esta norma no será de aplicación cuando las estancias, informes y expertos procedan de un país de habla hispana.
- Que la tesis haya sido informada por un mínimo de dos expertos doctores pertenecientes a alguna institución de educación superior o instituto de investigación no española.
- Que al menos un experto perteneciente a alguna institución de educación superior o centro de investigación no española, con el título de doctor, y distinto del responsable de la estancia mencionada en el primer punto, haya formado parte del tribunal evaluador de la tesis.
- La defensa de la tesis ha de ser efectuada en propia universidad española en la que el doctorando estuviera inscrito, o, en caso de programas de doctorado conjuntos, en cualquiera de las universidades participantes o en los términos que identifiquen los convenios de colaboración.